

**Viedma, 14 Junio 2007**

VISTO: La Resolución N° 2550/99 del registro del Consejo Provincial de Educación y la Resolución N° 1036/06 del Ministerio de Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2550/99 del Consejo Provincial de Educación se delegó en el titular de la entonces Dirección de Organización y Recursos Humanos del organismo la facultad de efectuar designaciones temporarias de personal no docente equiparado salarialmente a la Ley 1844;

Que mediante Acta N° 23/98 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado se facultó al titular del Consejo Provincial de Educación a designar al personal docente y no docente hasta tanto se reglamente al respecto la Ley 3238;

Que mediante Acta N° 10/2004 se fijaron los requisitos para la designación de porteros con carácter de excepción en los términos del art. 16, 2° párrafo del Decreto N° 1774/98;

Que por Resolución N° 1036/06 SE ME derogó expresamente la Resolución N° 480/06 y se fijaron las limitaciones a la contratación de personal para desempeñarse en establecimientos educativos dentro del agrupamiento de servicios generales;

Que se han realizado modificaciones en el organigrama del Ministerio de Educación, correspondiendo consecuentemente la readecuación de la normativa en concordancia con la nueva constitución del Organismo;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Decreto Ley 01/05 promulgado por Ley 4002, modificada por Ley 4058;

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°).- Dejar sin efecto a partir de la emisión de la presente, la Resolución N° 2550/99 del Consejo Provincial de Educación por los considerandos antes descriptos.

ARTICULO 2°).- Delegar en el Director de Personal No Docente, en el marco de las Actas N° 23/98 y 10/2004 del Consejo de la Función Pública y reconversión del Estado, la facultad de designar y/o reubicar personal no docente equiparado salarialmente a la Ley 1844, en los términos previstos en la Resolución N° 1036/ME/06.-

ARTICULO 3°).- Establecer que la totalidad de las designaciones y/o reubicaciones efectuadas en los términos de la presente, deberán contar con la autorización previa del Sr. Ministro de Educación.-

ARTICULO 4°).-Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 1740**

César A. Barbeito  
Ministro de Educación  
Provincia de Río Negro  
ES COPIA /hlr